

PROTOCOLO PARA REALIZAR UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MAPA ESCOLAR POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS Y OTROS COLECTIVOS O ENTIDADES

Es facultad de la consejera o del consejero que ostenta el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple unidades educativas nuevas. Según lo regulado en el artículo 2 del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, es necesaria la tramitación del correspondiente expediente administrativo por parte del Departamento del Gobierno de Navarra que ostente las competencias en materia educativa.

Habida cuenta del impacto que generan las modificaciones en la actividad de la Administración, tanto en la publicación de las resoluciones anuales de admisión del alumnado, como en la modificación de contratos de transporte escolar, en el acondicionamiento de los centros educativos, y en el estudio de los recursos necesarios para implementarlas, el Departamento de Educación establece el siguiente protocolo para la recogida de solicitudes de modificación del mapa escolar por parte de las entidades:

Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1 de abril hasta el 20 de septiembre del año en el que se solicita iniciar la tramitación de modificación del Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio.

Tramitación de la solicitud:

La instancia y la documentación que le acompañe ha de tramitarse a través del Registro General Electrónico (RGE) o en cualquier oficina de registro del Gobierno de Navarra, y estar dirigida al director del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación. El Departamento de Educación facilitará junto al protocolo establecido un modelo de solicitud.

Entidades solicitantes y documentación a presentar:

- Ayuntamientos: Solicitud y motivación de la propuesta, acompañada del acta de la aprobación en Pleno de la propuesta que se realiza, autorizándola con las firmas del alcalde o presidente y del secretario.
- Otros colectivos o entidades: Solicitud y motivación de la propuesta, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

Calendario de actuaciones:

1. Orden Foral de Inicio: el Departamento de Educación aprobará la orden foral de inicio del procedimiento de elaboración de la orden foral que permita la modificación del mapa escolar la segunda quincena de septiembre del año en que se pretenda iniciar el procedimiento.
2. Informes de viabilidad emitidos por las unidades administrativas correspondientes: los servicios competentes en materia de infraestructuras y de transporte, así como el servicio competente en materia de inspección educativa emitirán los informes correspondientes acerca de la viabilidad de las modificaciones propuestas antes del 15 de octubre del año correspondiente.
3. Asimismo, el Departamento de Educación requerirá a los ayuntamientos implicados la elaboración de un informe de valoración de la solicitud objeto de tramitación en el que, de forma motivada, se indique el posicionamiento respecto a la misma.
4. La decisión adoptada, por el Departamento de Educación, y los informes correspondientes se pondrán a disposición de las entidades solicitantes, y se abrirá un plazo para presentar alegaciones.

5. El Departamento de Educación trasladará, para su exposición pública, el borrador de la orden foral que vaya a modificar el mapa escolar al Portal de Transparencia del gobierno de Navarra en la primera semana de noviembre.

6. Tramitación Consejo Escolar. Una vez finalizado el periodo de aportaciones en el Portal de Transparencia, tras emitir el informe correspondiente, se procederá a su envío al Consejo Escolar de Navarra para la emisión del dictamen preceptivo.

7. Publicación de la orden foral que modifique el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra. La entrada en vigor del nuevo Anexo deberá, en todo caso, tener lugar antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para la admisión del curso siguiente.

Implementación:

1. El presupuesto necesario para dotar al nuevo modelo D se recogerá en el Anteproyecto del ejercicio que corresponda.

2. El Departamento de Educación ofrecerá asesoramiento al equipo directivo del centro que vaya a acoger el nuevo modelo D, y tutelaré todo el proceso de implementación.